



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

ACTA NÚMERO PL08-21 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA

CONCEJALES PRESENTES:

DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO
DON ROBERTO FRANCISCO PÉREZ REVERÓN
DOÑA WENNA LORENZO MARTÍN
DON SAÚL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DON MIGUEL YORDAN MARTÍN ACOSTA
DON DAVID RUIZ ÁLVAREZ
DOÑA MARÍA DEL MAR PÉREZ RODRÍGUEZ
DOÑA LOURDES TATIANA RODRÍGUEZ LORENZO

NO ASISTEN:

DON VICENTE MÉNDEZ GÓMEZ
DON CARLOS MIGUEL MARTÍN GÓMEZ

SECRETARIO ACCIDENTAL:

DON CARLOS MANUEL ACOSTA CABRERA

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 20 de julio de 2021, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Miguel Rodríguez Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente el Secretario Accidental que lo es de la Corporación, Don Carlos Manuel Acosta Cabrera, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las diecinueve horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las diecinueve horas y ocho minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFORMADO AL PROYECTO MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIOR", MAYO 2021, T.M. DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 14 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

"1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFORMADO AL PROYECTO MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIOR", MAYO 2021, T.M. DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Visto el Informe jurídico emitido de fecha 1 de julio de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expte. 1509/2021

Procedimiento: Trámites previos - Aprobación Proyecto: "REFORMADO PROYECTO: MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIORES", MAYO 2021.T.M. de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Solicitado el presente mediante Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2021, la técnico que suscribe, y ante ausencia de funcionario habilitado nacional nombrado al efecto, emite el presente

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vistos los antecedentes recogidos en la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2021:

"Desde principios de la presente legislatura municipal, uno de los principales objetivos fue el de buscar subvenciones que pudieran mejorar la EDAR y reutilizar sus aguas. En el Presupuesto de La Comunidad Autónoma para el año 2020, se consiguió que el Gobierno de Canarias consignara una partida de 250.000,00 euros. El 8 de abril de 2020, se contrata al Ingeniero Pedro Luis Cobiella Fernández para la redacción del proyecto "Redacción de Proyecto de Mejoras en la EDAR Municipal de Tazacorte". El presupuesto de ejecución de contrata era de 484.260,44 €, cantidad esta superior para poder acometer la obra con una subvención de 250.000,00 euros. Ante esta eventualidad, decidimos visitar al Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas. D. Víctor Navarro Delgado. En dicha reunión, le hablamos de que faltaba una financiación de 234.260,44 €. De esta reunión se acordó, no solo contar con la financiación de 484.260,44 € para acometer las obras de la depuradora. También se llegó al acuerdo de incluir las redes de exterior de la depuradora. Para abaratar costes acordamos hablar con el Director de Infraestructura Viaria D. José Luis Delgado Sánchez, pues la red exterior principal es el colector de aguas negras de Tazacorte-Puerto. La alternativa es que este discurriera por un arcén de la actual vía de circunvalación Tazacorte-Puerto. Resaltar que el actual colector tiene poco diámetro (25 centímetros) y discurre desde la zona Los Lavaderos, pasando por el camino de la playa Nueva y por la zona del acantilado, hasta la entrada del Muelle. La escasez de diámetro con las lluvias provoca desbordamientos en la zona de Los Lavaderos. Además, al discurrir por el acantilado se producen desprendimientos que provocan diversas roturas. El colector que podría discurrir por la actual vía en construcción tendría un diámetro muy superior 80 centímetros y se salvarían los inconvenientes citados.





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

En la reunión mantenida con D. José Luis Delgado, éste se comprometió a colaborar con las obras de colocación de los tubos. Puestos en contacto nuevamente con Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, D. Víctor Navarro Delgado, se acuerda contemplar una financiación de 850.000,00 euros, cantidad esta suficiente para acometer las obras de la depuradora y de las redes exteriores.

Debido a estos acuerdos, se contrató la ampliación del proyecto de la depuradora "Mejoras en la EDAR Municipal de Tazacorte, así como en sus Redes de Transportes Exteriores (T.M. Villa Y Puerto de Tazacorte, Isla de La Palma)", el día 17 de noviembre de 2020, para la ampliación de la cuantía de la subvención a 850.000,00 €.

Se suscribió en fecha 23 de diciembre de 2020 CONVENIO DE COOPERACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA DEPURADORA DEL PUERTO DE TAZACORTE (BOCA nº 270 de 31/12/2020), por el que concede subvención directa al Ayto para la ejecución de las obras de mejora de la Depuradora del Puerto de Tazacorte, por un importe de 850.000,00 €, estipulando en la Cláusula Cuarta párrafo 5º que el plazo total de ejecución de las obras deberá finalizar el día 31 de diciembre de 2021.

Si en principio existía acuerdo con el Director de Infraestructura Viaria D. José Luis Delgado Sánchez, a la vista de ausencia de respuesta y a la espera de que se decida si acomete las obras a las que se comprometió, se encargó verbalmente al autor del proyecto redactar el "Reformado al Proyecto Mejoras en la EDAR Municipal de Tazacorte, así como en sus Redes de Transporte Exterior". El presupuesto de ejecución de contrata es de 640.767,72 €. Se prevé que el resto del 2º proyecto será en su día contratado como suministro de tuberías."

*Visto el Proyecto de Ejecución "REFORMADO PROYECTO: MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIORES", T.M. de la Villa y Puerto de Tazacorte redactado por el Ingeniero Civil D. Pedro Luis Cobiella Fernández, con D.N.I. nº: ***1040**, Col. nº 21.202, con un presupuesto que asciende a 640.767,72.*

Visto Certificado de Acuerdo Plenario de fecha 18 de febrero de 2021, sobre Aprobación del Proyecto de Ejecución de la Obra "REFORMADO AL PROYECTO MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIOR".

Visto Certificado de Acuerdo Plenario de fecha 18 de febrero de 2021, sobre Delegación en la Alcaldía de la competencia de la contratación de la ejecución de la obra.

Una vez iniciado el Expediente de licitación para la contratación de la ejecución de las obras del citado proyecto, a la vista de Memoria Justificativa del órgano de contratación, se detecta la necesidad de informes sectoriales al mismo.





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Visto informe sectorial del Servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular de la Palma al citado Proyecto, de fecha 26 de marzo de 2021.

Visto informe sectorial del Consejo Insular de Aguas de la Palma sobre el proyecto de mejoras de la EDAR, de fecha 15 de abril de 2021, requiriendo subsanación de ciertos aspectos técnicos. El cual sirvió como motivador para recoger las modificaciones al proyecto, que se recogen, a fin de superar la tramitación administrativa del documento técnico y con ello su aprobación."

SEGUNDO.- *Visto el Proyecto "REFORMADO PROYECTO: MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIORES", MAYO 2021 T.M. de la Villa y Puerto de Tazacorte redactado por el Ingeniero D. Pedro Luis Cobiella Fernández, con D.N.I. nº: 78.710.403-X, Col. nº 21.202, con un presupuesto que asciende a **640.767,70€**, que recoge modificaciones técnicas del informe del CIALP.*

TERCERO.- *Visto que se remitió dicho proyecto al Consejo Insular de Aguas de La Palma el 10 de junio de 2021, se recibió notificación en fecha 25 de junio de 2021 de RESOLUCIÓN 2021/208 de fecha 24 de junio de 2021, DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA PARA LA AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, LA INCORPORACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES, A LOS YA EXISTENTES Y AUTORIZADOS MEDIANTE DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA, Nº 2019/465 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, PROCEDENTES DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE TAZACORTE (ES5380450004010), EDAR TAZACORTE, UBICADA EN EL PUERTO DE TAZACORTE*

CUARTO.- *Visto el informe de supervisión del Proyecto emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 01 de julio de 2021.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

***.-La Legislación aplicable viene establecida por:**

— Los artículos 231 a 236 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

***.-El procedimiento para llevar a cabo la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto de obras es el siguiente:**





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

1). *Por el Alcalde se detecta la necesidad de realizar las obras de Mejoras en la EDAR de Tazacorte y en sus redes de Transporte exteriores.*

2). *Una vez redactado el proyecto de obras, que definirá con precisión el objeto del contrato y que contendrá las Normas Técnicas necesarias para que las obras se ajusten a derecho, deberá aprobarse.*

3). *Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IGIC excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la LCSP.*

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

4). *El proyecto se aprobará, por el órgano municipal competente, para la contratación de las obras que el mismo incluye, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda de la LCSP; y dado que el 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto asciende a 561.783,17 €, y el importe del valor estimado es de 640.767,70 euros, y por tanto supera el 10 por ciento de dichos recursos, corresponde la aprobación al Pleno.*

5). *En la resolución de aprobación del proyecto de obras se declarará expresamente que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

6). *Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar, el replanteo del mismo, que consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación de obras.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de conformidad con el artículo 22.2 ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto de Ejecución: "REFORMADO PROYECTO: MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIORES", MAYO 2021. T.M. de la Villa y Puerto de Tazacorte, redactado por el Ingeniero Civil D. Pedro Luis Cobiella Fernández, con D.N.I. nº: ***1040**, Col. nº 21.202, con un presupuesto que asciende a **640.767,70 €**.*

SEGUNDO.- *Proceder a efectuar el replanteo del proyecto de conformidad con el artículo 236 de la LCSP, una vez aprobado y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra.*

TERCERO.- *Una vez realizado el replanteo, se incorporará el proyecto al expediente de contratación.*

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 1 de julio de 2021. LA TÉCNICO MUNICIPAL, Fdo.: Isabel Pérez Martín. DE CONFORMIDAD, EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Fdo.: Carlos Manuel Acosta Cabrera. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Informan los Servicios Jurídicos: Este expediente se informó con cierta premura con la intención de llevarlo a Comisión y a Pleno a principios de este mes de julio, con otros asuntos pero se ha decidido traerlo hoy a Comisión, y desde que se informó a comienzos de mes no había vuelto sobre este expediente. En el informe-propuesta hay una apreciación incorrecta en la relación de los antecedentes de hecho, donde dice: "...Una vez iniciado el Expediente de licitación para la contratación de la ejecución de las obras del citado proyecto, a la vista de Memoria Justificativa del órgano de contratación, se detecta la necesidad de informes sectoriales al mismo..." Los informes previos al Servicio de Infraestructuras del Cabildo y al Consejo Insular de Aguas de La Palma se solicitaron el 1 de febrero, y ciertamente se pensó, por conversaciones con ambos destinatarios, que serían favorables, aprobándose el proyecto y la delegación de la competencia de tramitación de la contratación del Pleno en el Alcalde por acuerdos plenarios de fecha 18 de febrero. El 26 de marzo se recibió favorable el informe del Servicio de Infraestructuras del Cabildo, iniciándose el expediente de contratación el 15 de abril y, al recibirse el 19 de abril el informe del Consejo Insular de Aguas de La Palma, requiriendo subsanación de ciertos aspectos, se paraliza la tramitación del expediente de contratación a la espera de subsanar el proyecto en base a dicho informe.

No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad de los tres miembros presentes, elevar el siguiente dictamen favorable al Pleno de la Corporación:





TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ejecución: "REFORMADO PROYECTO: MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIORES", MAYO 2021. T.M. de la Villa y Puerto de Tazacorte, redactado por el Ingeniero Civil D. Pedro Luis Cobiella Fernández, con D.N.I. nº: ***1040**, Col. nº 21.202, con un presupuesto que asciende a **640.767,70 €**.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar el replanteo del proyecto de conformidad con el artículo 236 de la LCSP, una vez aprobado y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra.

TERCERO.- Una vez realizado el replanteo, se incorporará el proyecto al expediente de contratación."

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, diciendo: Ya este es un tema conocido que se llevó a un Pleno anterior, hubo que pedir una serie de informes sectoriales, sobre todo al Consejo Insular, donde hubo unas pequeñas modificaciones, no cambiaba el proyecto en sí, sino que recomendaba el Consejo Insular que se hicieran unos pequeños cambios, no altera la cuantía de la contratación, ni mucho menos, pero más o menos llevan ese criterio y viene nuevamente después de ser informado por el Consejo Insular, después de solicitar esos informes sectoriales. La enhorabuena de este tema, es que curiosamente, es un tema que no se ha dado en 42 años de democracia, que venga una obra de estas características a Pleno. Viene a Pleno porque pasa del 10% de los recursos ordinarios, lo cual viene a decir, que es una obra que por su cuantía económica digamos que interesante aparte de que es necesaria, puede dar soluciones en lo que es la zona del barrio del Puerto. Y que es de agradecer que sea una cuantía tan generosa. En principio la ejecución del presupuesto ronda unos 640 mil euros. La idea es que una vez sea la aprobación por parte de este órgano, sigamos con los trámites pertinentes de la cuestión de la contratación, a ver si es posible que en un par de meses pueda estar la obra definitivamente adjudicada y empezada en sus inicios. De tiempo y de plazos vamos bien, porque incluso el convenio que suscribimos con la Consejería de Política Territorial nos permite una prórroga que yo creo que no va a ser necesario agotarla, porque tenemos más de un año para la ejecución de la obra. No obstante son unas obras que se estima que en unos meses terminen

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ejecución: "REFORMADO PROYECTO: MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIORES", MAYO 2021. T.M. de la Villa y Puerto de Tazacorte, redactado por el Ingeniero Civil D. Pedro Luis Cobiella Fernández, con D.N.I. nº: ***1040**, Col. nº 21.202, con un presupuesto que asciende a **640.767,70 €**.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar el replanteo del proyecto de conformidad con el artículo 236 de la LCSP, una vez aprobado y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra.



Cód. Validación: 6D6TGH7YMKHQYGSXLX3KM4KYAA | Verificación: <https://tazacorte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

TERCERO.- Una vez realizado el replanteo, se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO EN LA ALCALDÍA DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFORMADO AL PROYECTO MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIOR", MAYO 2021, T.M. DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 14 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO EN LA ALCALDÍA DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFORMADO AL PROYECTO MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIOR", MAYO 2021, T.M. DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Se da lectura por Secretaría, de orden de la Presidencia, de la Propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO EN LA ALCALDÍA DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFORMADO AL PROYECTO MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIOR", MAYO 2021, T.M. DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde principios de la presente legislatura municipal, uno de los principales objetivos fue el de buscar subvenciones que pudieran mejorar la EDAR y reutilizar sus aguas. En el Presupuesto de La Comunidad Autónoma para el año 2020, se consiguió que el Gobierno de Canarias consignara una partida de 250.000,00 euros. El 8 de abril de 2020, se contrata al Ingeniero Pedro Luis Cobiella Fernández para la redacción del proyecto "Redacción de Proyecto de Mejoras en la EDAR Municipal de Tazacorte". El presupuesto de ejecución de contrata era de 484.260,44 €, cantidad esta superior para poder acometer la obra con una subvención de 250.000,00 euros. Ante esta eventualidad, decidimos visitar al Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas. D. Víctor Navarro Delgado. En dicha reunión, le hablamos de que faltaba una financiación de 234.260,44 €. De esta reunión se acordó, no solo contar con la financiación de 484.260,44 € para acometer las obras de la depuradora. También se llegó al acuerdo de incluir las redes de exterior de la depuradora. Para abaratar costes acordamos hablar con el Director de Infraestructura Viaria D. José Luis Delgado Sánchez, pues la red exterior principal es el colector de aguas negras de Tazacorte-Puerto. La alternativa es que este discurriera por un arcén de la actual vía de circunvalación Tazacorte-Puerto. Resaltar que el actual colector tiene poco diámetro (25 centímetros) y discurre





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

desde la zona Los Lavaderos, pasando por el camino de la playa Nueva y por la zona del acantilado, hasta la entrada del Muelle. La escasez de diámetro con las lluvias provoca desbordamientos en la zona de Los Lavaderos. Además, al discurrir por el acantilado se producen desprendimientos que provocan diversas roturas. El colector que podría discurrir por la actual vía en construcción tendría un diámetro muy superior 80 centímetros y se salvarían los inconvenientes citados.

En la reunión mantenida con D. José Luis Delgado, éste se comprometió a colaborar con las obras de colocación de los tubos. Puestos en contacto nuevamente con Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, D. Víctor Navarro Delgado, se acuerda contemplar una financiación de 850.000,00 euros, cantidad esta suficiente para acometer las obras de la depuradora y de las redes exteriores.

Debido a estos acuerdos, se contrató la ampliación del proyecto de la depuradora "Mejoras en la EDAR Municipal de Tazacorte, así como en sus Redes de Transportes Exteriores (T.M. Villa Y Puerto de Tazacorte, Isla de La Palma)", el día 17 de noviembre de 2020, para la ampliación de la cuantía de la subvención a 850.000,00 €.

Se suscribió en fecha 23 de diciembre de 2020 CONVENIO DE COOPERACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA DEPURADORA DEL PUERTO DE TAZACORTE (BOCA nº 270 de 31/12/2020), por el que concede subvención directa al Ayto para la ejecución de las obras de mejora de la Depuradora del Puerto de Tazacorte, por un importe de 850.000,00 €, estipulando en la Cláusula Cuarta párrafo 5º que el plazo total de ejecución de las obras deberá finalizar el día 31 de diciembre de 2021.

Si en principio existía acuerdo con el Director de Infraestructura Viaria D. José Luis Delgado Sánchez, a la vista de ausencia de respuesta y a la espera de que se decida si acomete las obras a las que se comprometió, se encargó verbalmente al autor del proyecto redactar el "Reformado al Proyecto Mejoras en la EDAR Municipal de Tazacorte, así como en sus Redes de Transporte Exterior". El presupuesto de ejecución de contrata es de 640.767,72 €. Se prevé que el resto del 2º proyecto será en su día contratado como suministro de tuberías.

Por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2021 se aprobó el citado proyecto y la delegación en la Alcaldía de la competencia de la contratación de la ejecución de la obra.

Una vez iniciada el expediente de licitación para la contratación de la ejecución de las obras del citado proyecto, a la vista de Memoria Justificativa del órgano de contratación, se detecta la necesidad de informes sectoriales al mismo.

Solicitados informes sectoriales al Servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular de la Palma y al Consejo Insular de Aguas de la Palma sobre el proyecto de mejoras de la EDAR, el primero de carácter favorable de fecha 26 de marzo de 2021 y el segundo, de fecha 15 de abril de 2021, requiriendo subsanación de





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

ciertos aspectos técnicos; el cual sirvió como motivador para recoger las modificaciones al proyecto, a fin de superar la tramitación administrativa del documento técnico y con ello su aprobación.

Por este motivo, el redactor del proyecto presenta Proyecto "REFORMADO PROYECTO: MEJORAS EN LA EDAR MUNICIPAL DE TAZACORTE, ASÍ COMO EN SUS REDES DE TRANSPORTE EXTERIORES", MAYO 2021 T.M. de la Villa y Puerto de Tazacorte, con un presupuesto que asciende a 640.767,70 €, recogiendo las modificaciones técnicas del citado informe del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Remitido dicho proyecto al Consejo Insular de Aguas de La Palma el 10 de junio de 2021, se recibió notificación en fecha 25 de junio de 2021 de RESOLUCIÓN 2021/208 de fecha 24 de junio de 2021, DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA PARA LA AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, LA INCORPORACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES, A LOS YA EXISTENTES Y AUTORIZADOS MEDIANTE DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA, Nº 2019/465 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, PROCEDENTES DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE TAZACORTE (ES5380450004010), EDAR TAZACORTE, UBICADA EN EL PUERTO DE TAZACORTE.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas».

Esta delegación en el ámbito local viene regulada en los artículos 21.3 y 22.4 de Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el primero referido a las competencias delegables por el Alcalde y el segundo a las delegables por el Pleno.

Conforme al artículo 22.4: «El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo».

Así, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar en:

- El Alcalde, artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).*
- En la Junta de Gobierno Local (artículo 23 de la LBRL y artículos 51 y 52 del ROF).*





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

La delegación de competencias debe comprender las siguientes condiciones:

- *Que exista una norma que ampare que la competencia concreta se pueda delegar (el ya visto artículo 22.4 de la LBRL).*
- *Un elemento que podríamos llamar volitivo, y que, implica que al ser la competencia del Pleno por ministerio de la Ley, deben ser éste el que tenga voluntad de delegar, sin que pueda venir impuesta por ningún otro órgano.*
- *Un elemento formal, que no es otro que el acuerdo del Pleno, en que se plasmará la delegación, tendrá que ajustarse al contenido establecido en el artículo 51 del ROF, siendo el siguiente:*
 - *El acuerdo del Pleno, contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades concretas que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF. El acuerdo del Pleno se adoptará por mayoría simple y, en caso de materia de gestión financiera podrá conferirse la delegación a través de las bases de ejecución del Presupuesto.*
 - *La delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del acuerdo, salvo que en él se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en El Boletín Oficial de la Provincia y en el Municipal, si existiere.*
 - *Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.*

La letra n) del número 2 del artículo 22 de la LBRL fue derogada por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que se refería a las competencias del Pleno en materia de contratación.

Así mismo, la LBRL en su artículo 21.1.s) estipula que le corresponden al Alcalde las demás competencias que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Establece la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su Disposición adicional segunda, relativa a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 1º y 2º, lo siguiente:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."

En consecuencia, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos, entre otros, de obras, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

El 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto asciende a 561.783,17 €, por lo que es competencia del Pleno la contratación de la obra "Reformado al Proyecto Mejoras en la EDAR Municipal de Tazacorte, así como en sus Redes de Transporte Exterior", MAYO 2021, T.M. de la Villa y Puerto de Tazacorte, pues el valor estimado (importe total sin incluir el IGIC, de conformidad al artículo 101.1.a) en relación a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP), que asciende a 640.767,70 €, supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del vigente presupuesto.

La LCSP estipula en su artículo 61, relativo a la competencia para contratar, lo siguiente:

"1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación."

El Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo 31.2, establece que el Pleno puede delegar aquellas atribuciones que según la legislación sobre Régimen Local, sean susceptibles de delegación con los requisitos establecidos por el propio Pleno. Así mismo, el artículo 32 dice que el Pleno podrá delegar sus atribuciones en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que una norma con rango legal prohíba su delegación, indicando el acuerdo plenario correspondiente la materia, las facultades y las condiciones específicas de la potestad delegada, adoptándose por mayoría simple el acuerdo de delegación, produciendo efectos desde el día siguiente al de su adopción, salvo que el propio acuerdo establezca otra fecha y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En base a la normativa expuesta y considerando que por economía procesal, dado el plazo de ejecución que tiene la obra objeto del Convenio citado, convendría, para dotar de una mayor celeridad al expediente de contratación de la mencionada





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

obra, la delegación del Pleno en la Alcaldía de la competencia de la contratación de la ejecución de la obra "Reformado al Proyecto Mejoras en la EDAR Municipal de Tazacorte, así como en sus Redes de Transporte Exterior", MAYO 2021, T.M. de la Villa y Puerto de Tazacorte, propongo al Pleno de la Corporación:

Primero.- *La aprobación por el Pleno de la delegación en la Alcaldía de la competencia de la contratación de la ejecución de la obra "Reformado al Proyecto Mejoras en la EDAR Municipal de Tazacorte, así como en sus Redes de Transporte Exterior", MAYO 2021, T.M. de la Villa y Puerto de Tazacorte, expediente que se tramitará conforme a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa que resulte de aplicación, haciendo constar en las correspondientes resoluciones que se dicten en el expediente que actúa el Alcalde por delegación del Pleno.*

Segundo.- *Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.*

Tercero.- *Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.*

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 1 de julio de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Miguel Rodríguez Acosta. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

No suscitando más debate el asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, acuerda por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Nueva Canarias y uno del Grupo Municipal Unión Bagañeta, elevar dictamen favorable al Pleno de la Corporación de aprobación de la Propuesta de la Alcaldía de delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía, anteriormente transcrita."

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, diciendo: En este caso es que el Pleno también proponga el tema como órgano de representación o de posible contratación, a la Alcaldía. Por ejemplo, yo en el objeto de la contratación, ni el Alcalde está dentro de la mesa de contratación, hay un órgano que casi todos son técnicos y al final los criterios que se barajan ahí son los técnicos y los que salen en los pliegos de contratación, lo demás es pura matemática y pura lógica lo que se tiene que dar, y el procedimiento de licitación y después, como el órganos de contratación es el Alcalde, posteriormente firmará el Alcalde, ¿No, Isabel? No, no me equivoco. Y yo creo que sobre este apartado no hay mucho más que decir

Toma la palabra Don Miguel Yordan Martín Acosta, del Grupo Municipal Socialista, diciendo: Buenas tardes y gracias Sr. Alcalde. Nos vamos a mantener igual que el Pleno pasado, vamos a votar en contra en ese punto, porque la labor nuestra en oposición es fiscalizar al Grupo de Gobierno y esta delegación de competencias menoscaba ese ejercicio de control de la oposición.





TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Dice el Sr. Alcalde-Presidente: Yo no entiendo que sea así, pero bueno, de alguna manera se acepta el tema, pero no, nosotros vamos a proceder a votación y está claro que el Grupo de Gobierno va a votar a favor.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación, acuerda por siete votos a favor, cuatro del Grupo Municipal Nueva Canarias y tres del Grupo Municipal Unión Bagañeta y dos votos en contra del Grupo Municipal Socialista aprobar la Propuesta de la Alcaldía de delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía, anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las diecinueve horas y quince minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

**VºBº
EL ALCALDE,**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

